

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1702**

24 OCT 2023

"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor OSCAR DANIEL HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 91.536.280, presentó ante esta Corporación el día 5 de octubre de 2023, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales–VITAL solicitud de certificación minera, radicada bajo número de seguimiento 1210009153628023003 expediente CTM-00066-23.

Que posteriormente el día 11 de octubre de 2023 a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales– VITAL, presentó desistimiento de la solicitud 1210009153628023003 expediente CTM-00066-23 del trámite antes mencionado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 "Desistimiento expreso de la petición" establece que: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de certificación minera presentada ante esta Autoridad Ambiental por el señor OSCAR DANIEL HERNANDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 91.536.280, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL- radicada bajo número de seguimiento 1210009153628023003 expediente CTM-00066-23.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: hcotes@inmigoproyectos.com.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

24 OCT. 2023

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Daniela Sofia Lora Humanes	Judicante	D.S.L.H
Revisó Anibal Herrera Casasbuenas	P.U Coordinador del Área de Trámite	
Revisó Benjamín Diferillo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Revisó Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.